



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA

"Por un Distrito limpio y ordenado"
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

"AÑO DE UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023-ALC/MDA-PH.

Antioquia, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de canal de riego; en el (la) sector Chillaco Bajo del Distrito de Antioquia, Provincia Huarochoiri, Departamento Lima", con CUI N° 2615067; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Antioquia, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el inciso 04 del Artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades organizan su espacio físico y uso del suelo, siendo sus funciones específicas tal como la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas, calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras similares;

Que, al amparo de lo prescrito en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones al Estado, aprobada por el D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF establece que *"El Expediente Técnico, es un conjunto de documentos de carácter Técnico y/o Económico que permiten la adecuada Ejecución de un Proyecto de inversión, que contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y, si el caso requiere, estudio de suelo, estudio geológico de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios"*;

Que, La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEl antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la

Municipalidad Distrital de Antioquia
Espíritu Santo Plaza Principal S/N
municipalidad2023@gmail.com

Of. Antioquia: 01 728 5759

Of. Enlace: 01 304 6709

Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA

"Por un Distrito limpio y ordenado"

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-4: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el Expediente Técnico del proyecto "Renovación de canal de riego; en el (la) sector Chillaco Bajo del Distrito de Antioquia, Provincia Huarochiri, Departamento Lima", con CUI N° 2615067; el cual se sugiere la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto consignado y sustentado en el Expediente Técnico **S/ 45,520.67 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veinte y 67/100 Soles)**, con tiempo de ejecución de 30 días calendarios; el mismo que fuera registrado en el Banco de Inversiones de la DGPMI del MEF, en el Formato conforme a la normatividad vigente;

Que, en el artículo 6° literal g) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece taxativamente lo siguiente: Al Órgano resolutorio le corresponde. - AUTORIZAR la ejecución de las inversiones de su sector, GR o GL y la elaboración del expediente técnico o equivalente;

Que, la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, que a través del informe N° 109-2023-GDUR/MDA de fecha 10/11/2023, después de haber evaluado el mismo declara su conformidad y remite el Expediente Técnico del proyecto "Renovación de canal de riego; en el (la) sector Chillaco Bajo del Distrito de Antioquia, Provincia Huarochiri, Departamento Lima", con CUI N° 2615067, para su aprobación mediante resolución de alcaldía y proceder con su ejecución;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley.

 Municipalidad Distrital de Antioquia

 Principales Principales

 muniantioquia2025@gmail.com

 Of. Antioquia: 01 728 5759

 Of. Enlace: 01 304 6709

 Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA

"Por un Distrito limpio y ordenado"

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

establece expresamente que las Resoluciones del Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Oficina de Desarrollo Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "Renovación de canal de riego; en el (la) sector Chillaco Bajo del Distrito de Antioquia, Provincia Huarochiri, Departamento Lima", con CUI N° 2615067, por el monto de **S/ 45,520.67 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veinte y 67/100 Soles)**, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, desgogado en la siguiente estructura de costos:

COSTO DIRECTO	36,476.99
GASTOS OPERATIVOS	4,543.68
PRESUPUESTO DE OBRA	41,020.67
SUPERVISION DE OBRA (6.63%)	2,500.00
EXPEDIENTE TECNICO	2,000.00
PRESUPUESTO DE INVERSION	45,520.67

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Gerencia Municipal, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones-UEI de la OPMI, a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Antioquia, el Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de canal de riego; en el (la) sector Chillaco Bajo del Distrito de Antioquia, Provincia Huarochiri, Departamento Lima", con CUI N° 2615067.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Antioquia la ejecución del presente proyecto de inversión pública.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General, cumpla con publicar la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA
PROV. HUAROCHIRI - LIMA
Lehonel Roberto Llanos Ochara
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Antioquia

Espíritu Santo Plaza Principal S/N

muniantioquia2023@gmail.com

Of. Antioquia: 01 728 5759

Of. Enlace: 01 304 6709

Santa Anita - Lima

Calle María Parado de Bellido N° 1298